REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Audiencia Oralidad: Nro. 100 Sala de Audiencia: Virtual

Inicio audiencia: 2:23 p.m. del 05 de agosto de 2021 Fin audiencia: 4:45 p.m. del 05 de agosto de 2021

Clase de proceso: PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante: LINDA YANETH PARRA NOREÑA

Demandado: MANUEL BERNARDO SOLARTE RODRIGUEZ

Radicación: 76001-31-10003-2019-00349-00

Fecha: Agosto 05 de 2021

INTERVINIENTES

Juez: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Demandante: LINDA YANETH PARRA NOREÑA Apoderado: INES CALDERON GALLEGO

Demandado: MANUEL BERNARDO SOLARTE RODRIGUEZ

Apoderada: OSCAR RENE CABRERA PASMIÑO

ACTUACIÓN CUMPLIDA

- 1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
- 2. PRACTICA DE PRUEBAS
- 3. CONTROL DE LEGALIDAD
- 4. ALEGACIONES FINALES
- 5. DECISION DE FONDO

SENTENCIA Nro. 108

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY**,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** no probadas las **EXCEPCIONES** de mérito propuestas por el

demandado.

SEGUNDO: PRIVAR de los DERECHOS DE PATRIA POTESTAD al señor MANUEL BERNARDO

SOLARTE RODRIGUEZ, respecto de sus menores hijas CAMILA, GABRIELA Y MARIA DEL MAR SOLARTE PARRA, por haberse encontrado configurada la

causal 1ª dispuesta en el art. 315 del Código Civil.

TERCERO: RADICAR única y exclusivamente en cabeza de la madre señora LINDA

JANETH PARRA NOREÑA los derechos de PATRIA POTESTAD, sobre sus hijas menores de edad CAMILA, GABRIELA Y MARIA DEL MAR SOLARTE PARRA.

CUARTO: **REGISTRAR** copia de esta sentencia en el Registro Civil de Nacimiento de las

menores de edad CAMILA, GABRIELA y MARIA DEL MAR SOLARTE PARRA, en

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Radiación nro. 2018-00349-00 Audiencia y Sentencia

el indicativo serial 35484440, 37337994 y 52425941 de la Notaría Veintiuno y Dieciocho del círculo de Cali, respectivamente.

QUINTO: INSCRIBIR la presente decisión en la dependencia local de la Registraduría

del Estado Civil que el ente designe.

SEXTO: CONDENAR en costas al demandado, fijando como agencias en derecho la

suma de un salario mínimo legal vigente.

SEPTIMO: AUTORIZAR copias para los fines de los interesados y a su costa, previo pago

del arancel judicial, debiéndose precisar que la grabación hace parte

integral de la actuación.

OCTAVO: ORDENAR a la Defensora adscrita a este despacho para que adelante los

trámites de su competencia para la verificación de las garantías y los derechos

de las menores.

La presente decisión se notifica en ESTRADOS judiciales a los apoderados de

las partes. Sin recursos ni observaciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ec25a916305dfc949a9ae6433365ea8388d5c9fc6576bc2a7e47549b83124dae

Documento generado en 06/08/2021 10:27:26 AM